

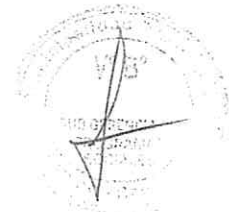
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0449-2018-A-MPH-BCA

Bambamarca, 12 de junio del 2018.



VISTOS:

El Informe N° 441-2018-MPH/GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre tramitación de Resolución de Alcaldía de reconocimiento de Juntas Directivas de los Comités de Vaso de Leche e Informe Legal N°209-2018-GAJ/MPH-BCA, sobre reconocimiento de Juntas Directivas de los Comités de Vaso de Leche y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc incentivar la participación ciudadana y contribuir con la regularización y formalización de las Organizaciones sociales de base de acuerdo a ley, dedicadas a luchar contra la pobreza, el apoyo de los niños y de las personas más necesitadas en el aspecto alimentario y educacional que permita su desarrollo humano.

Que, la Ley N° 25307 declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan las Organizaciones Sociales de Base (OSB) que brindan el servicio alimentario a las familias de menores recursos, precisando en su artículo 6° que tienen derecho a participar en los Programas de Compensación Social que brinda el Estado siempre que cumpla con los requisitos que la Ley determina para ello.

Que, para cumplir con las formalidades en el Registro de Organizaciones Sociales de Base (OSB) a la que hace mención el Art. 6° y 8° del Decreto Supremo 041-2002-PCM, reglamento de la Ley N° 25307, se hace necesario la formalización, como Organizaciones Sociales de Base (OSB) a los comités del Programa Vaso de Leche, sin variar su denominación para efectos de la obligatoriedad que tiene las Municipalidades a solicitud de la organización para su reconocimiento y posterior formalización, concordante con la aplicación de las disposiciones de la Directiva 010-SUNARP-2003.

Asimismo, el referido Reglamento declara prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, tal como se encuentra establecido en su artículo 2°.- De conformidad a lo establecido por la ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de la base las siguientes: a) comedores populares autogestionarios; b) clubes de madres; c) comités vaso de leche; y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentaria a la población de menores recursos.

Que, en el marco del programa SUNARP en tu pueblo que viene ejecutando la zona registral N° II-Sede Chiclayo, cuya finalidad es dotar de personería jurídica a las organizaciones que tienen su domicilio en los distritos de la Provincia de Hualgayoc mediante su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, se ha previsto la formalización de todas las organizaciones sociales de base de ésta jurisdicción, siendo el Programa Social Vaso de Leche, una de las comprendidas en el proceso de formalización y registro jurídico, considerando que dicho comité viene trabajando en beneficio de los niños y la alimentación cumpliendo en los requisitos que estipula la Ley 25307, Artículos 2, 4, 6, 8 y Directiva 010-SUNARP-2003, numerales 5, 3 y 5.4.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, mediante informe N° 63-2018-MPH-BCA/GDS/SGPS/PVL de fecha 06 de abril del 2018, la Encargada del PVL, informa al Sub Gerente de Programas Sociales, respecto a la relación de los comités de vaso de leche para el periodo 2018-2019 a fin de que solicite la elaboración de la resolución respectiva para lo cual cumple con adjuntar la relación de las juntas directivas a reconocer; asimismo, con Informe N° 257-2018-MPH/GDS-SGSPS de fecha 06 de abril de 2018, el Sub Gerente de Programas Sociales informa lo antes expuesto a la Gerencia de Desarrollo Social, por lo que mediante informe N° 441-2018-MPH/GDS de fecha 06 de abril del 2018, el Gerente de Desarrollo Social (e) solicita a la Secretaría General elabore la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de Juntas Directivas de los comités del Programa de Vaso de Leche, por lo que mediante proveído N° 152-2018 -SG, Secretaría General, remite el referido expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita opinión legal respecto a lo solicitado por las referidas oficinas.

Que, con Informe N° 209-2018-GAJ/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente el Reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comités del Programa del Vaso de Leche, correspondiente al periodo 2018-2019, referente a la lista que se adjunta de folios 01 al 35, recomendando a esta Gerencia proceda con la emisión del acto resolutorio correspondiente de acuerdo a los fundamentos mencionados en el referido informe legal.

Que, en mérito a los fundamentos y normativa antes señalados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con lo establecido en el inciso 2 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 25307 y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al comité del programa social Vaso de Leche del Caserío Agomarca Alto, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, por el periodo de 02 años contados a partir del 01 de Enero de 2018 al 31 de Diciembre del 2019, los mismos que están integrados de la siguiente manera:

613. AGOMARCA ALTO:

PRESIDENTA	LILIANA BENAVIDEZ LARA	DNI: 47720205
SECRETARIA	ROSARIO ESPERANZA DIAZ RAMIREZ	DNI: 45790275
TESORERA	LUZ ANGELICA TERAN RUIZ	DNI: 41143164
VOCAL 1	FLOR MARINA MANOSALVA SALAZAR	DNI: 43578672
VOCAL 2	LUZ MARIBEL PERALTA VALLEJOS	DNI: 48493611

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, realice el trámite ante la Oficina de SUNARP del registro de los comités conformados en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el libro de Organizaciones Sociales de Base (OSB) para su correspondiente formalización y fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Jefatura del Programa del Vaso de Leche notificar la presente Resolución a todos los Comités reconocidos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General notificar a las áreas competentes para su cumplimiento conforme a Ley; y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de esta Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Edy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

